

Acompaña documentos



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

Beatriz Riveros de Gatica, abogado, en representación de "ACONCAGUA FOODS S.A." (en adelante e indistintamente "Aconcagua" o la "Empresa"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Benjamín N°2960, oficina 11, Las Condes, en procedimiento sancionatorio **D-033-2019**, al señor Superintendente respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en acompañar copia de la denuncia presentada ante esta misma Superintendencia el día 11 de septiembre de 2019, en la cual mi representada da cuenta a esta Autoridad Ambiental de diversas situaciones irregulares que fueron percibidas el día 9 del mismo mes y año, en el curso de agua superficial denominado "Canal Paine", más abajo del punto donde la Planta de Tratamiento de Aconcagua descarga sus Residuos Industriales Líquidos, y más arriba de punto aguas abajo.

Esta denuncia, da cuenta de una serie de irregularidades que fueron informadas a esta Superintendencia en su oportunidad por la Empresa, dando cuenta de esta manera de que los parámetros del efluente descargado por Aconcagua Foods podrían haberse visto alterados por conductas ajenas a la voluntad de mi representada.

Asimismo, estos nuevos antecedentes tienen directa relación con lo requerido por esta Superintendencia en el Punto N°2 de la Resolución Exenta N°3 de 19 de junio de 2019, en el que se solicita a mi representada acompañar información complementaria que permita identificar un eventual punto de descarga diverso, ajeno a Aconcagua, así como también informar la empresa de la cual provendría y el rubro al que se dedica e indicar las coordenadas del punto de descarga, fotografías fechadas y georreferenciadas, videos u otros antecedentes que permitan comprobar la efectividad y habitualidad de la descarga, motivo por el que la presentación de esta denuncia tiene, en parte, como finalidad tener por cumplido lo dispuesto en este punto de la resolución indicada.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y de las normas legales y reglamentarias aplicables,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE RESPETUOSAMENTE PIDO: Tener por acompañada la denuncia presentada el día 11 de septiembre de 2019 en las dependencias de esta Superintendencia, para todos los efectos legales y reglamentarios.



Santiago, 11 de septiembre de 2019

Señor
Rubén Verdugo Castillo.
Superintendente de Medioambiente
Teatinos N°280, piso 8.
Santiago



Ref.: (i) Denuncia presuntas infracciones por contaminación de cursos de agua superficiales (ii) acompaña documentos y registros; y, (iii) acredita personería y señala medio preferente de notificación.

Estimado señor Superintendente,

En representación de "Aconcagua Foods S.A.", empresa del giro elaboración de conservas y productos alimenticios, RUT N°76.099.789-7, domiciliada en calle José Alberto Bravo N°0278, comuna de Buin (en adelante "Aconcagua Foods"), me dirijo a usted a fin que tenga a bien realizar las gestiones y fiscalizaciones que sean necesarias con el objeto de determinar si existen sustancias ilegales y contaminantes que actualmente se encuentren siendo vertidas en el curso de agua superficial denominado "Canal Paine", más abajo del punto donde la Planta de Tratamiento de Aconcagua Foods descarga sus Residuos Líquidos Industriales (en adelante, "RILes") debidamente tratados, y más arriba del punto aguas abajo.

La presente denuncia se funda en los hechos ocurridos el día 9 de Septiembre del presente, cuando diversos colaboradores de Aconcagua Foods se percataron de que las aguas que escurrían por Canal Paine que atraviesa en algunos puntos a la planta productiva de Aconcagua Foods, contenían sustancias extrañas, ajenas a su curso normal, sólidas que impedían su normal circulación como se aprecia en el video adjunto, y de un color negro que difiere

de su normal tonalidad, tal como se aprecia en las fotografías que se acompañan a esta presentación.

Este caudal proviene de algún efluente que es vertido más abajo respecto al punto de descargas de Aconcagua Foods y más arriba del punto aguas abajo, en el Canal Paine, por alguna de las empresas colindantes a mi representada.

A raíz de aquello, personal de Aconcagua Foods, en un afán de velar por la protección de los intereses de la compañía, toda vez que por esta descarga aparentemente ilegal de sustancias contaminantes se podrían ver afectados los parámetros del efluente vertido en el punto de descarga y las mediciones que aguas abajo que las Resoluciones de Calificación Ambiental N°s 385/2007 y 465/2013 ordenan realizar, realizó una toma de muestras sobre este caudal, cuyos resultados estarán disponibles en unos 10 días hábiles aproximados desde la fecha de presentación de esta denuncia, según consta de la Planilla de Cadena de Custodia del Laboratorio Hidrolab que se adjunta a esta presentación.

Asimismo, cabe hacer presente a esta Autoridad Ambiental que contra mi representada se encuentra pendiente un procedimiento sancionatorio, Rol D-033-2019, tramitado ante esta misma Superintendencia de Medioambiente, en el cual se atribuye a mi representada, entre otros cargos, el hecho de haber excedido los parámetros de descarga del efluente y aguas abajo establecidos en las Resoluciones de Calificación Ambiental por la que actualmente se rige la Planta de Tratamiento de RILes de Aconcagua Foods, motivo por el que apenas se tuvo conocimiento de los hechos mencionados en esta presentación, se procedió a realizar las muestras realizadas, con la finalidad de evitar y/o prevenir una eventual imputación a la Compañía, como causante de esta descarga inusual de sustancias contaminantes.

Desconocemos qué empresa o proceso industrial ha contribuido a la contaminación de las aguas del Canal Paine, por lo que solicitamos sea

revisado por vuestra Superintendencia y, en definitiva, se le ordene adoptar todas las providencias necesarias para eliminar, mitigar o prevenir en el futuro algún foco de contaminación.

Por ello, solicitamos tener por presentada esta denuncia por descarga de sustancias ilegales y contaminantes, y adoptar las medidas legales, administrativas y sanitarias correspondientes con el fin de mitigar las consecuencias que pudiesen afectar a mi representada y a la comunidad colindante

Como antecedentes fundantes de esta denuncia, acompaño el siguiente set de fotografías y un cd con el video de la evidencia:





Finalmente, mi personería para representar a "ACONCAGUA FOODS S.A.", consta de la escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría pública de Buin de doña Myriam Escobar Díaz, cuya copia simple se adjunta a esta presentación.

Además, para efectos de notificación y en virtud de lo prescrito en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, identifico como medio preferente de notificación el siguiente correo electrónico: beatriz.riveros@dgar.cl

Saluda atentamente a usted,



Beatriz Riveros de G.

p.p.: "Aconcagua Foods S.A."